



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

EDICIÓN N°: 11
04/2021

Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
y Atención al Vecino

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: SOS
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT. :

San Nicolás, 16 de abril de 2021.

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020, ss y cc, el Decreto provincial 282/2020 ss y cc; y los Decretos municipales dictados en consecuencia;

CONSIDERANDO

Que por las normas mencionadas en los vistos, se declaró la emergencia sanitaria en el Partido de San Nicolás, por la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, en la mencionada declaración de emergencia se establecieron acciones a desplegar por las áreas del Departamento Ejecutivo y los distintos estamentos de la sociedad respecto a la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población.

Que todas estas medidas han permitido, hasta el momento, mitigar la expansión de COVID-19, teniendo en cuenta la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución habiéndose evitado con éxito, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, a diferencia de lo sucedido en otros lugares del mundo.

Que, conforme lo acordado entre la Cámara de Comerciantes de Microcentro de San Nicolás, la Federación de Comercio Local y el Sindicato de Empleados de Comercio, resulta necesario establecer un nuevo marco normativo para disminuir el ritmo de contagios.

Que, en consecuencia de lo expuesto, y en el marco de las atribuciones legalmente conferidas en el ordenamiento jurídico vigente (art 107, 108 inc. 5 y 17 Decreto Ley 6769/58), el Intendente del Partido de San Nicolás

DECRETA:

ARTICULO 1: Dispónese, a partir del día 19 de abril de 2021, que todos los comercios del Partido de San Nicolás con excepción de los pertenecientes al rubro alimenticio y gastronómico y los comercios considerados esenciales en el DNU 297/20, implementarán un horario de atención al público -continuo o discontinuo a elección del mismo- en una franja horaria de 8 a 19 hrs., cumpliendo los protocolos sanitarios y de funcionamiento ya establecidos.

ARTICULO 2: Califícase como falta grave, el incumplimiento a las normas dictadas en pos de evitar la propagación del Coronavirus -Covid 19-, pudiendo ser sancionado con clausuras y/o multas de 100 a 1000 módulos, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder.

ARTICULO 3: Recomiéndese a la población en general y a los comerciantes en particular, continuar tomando las medidas de prevención comunicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y, cumplido archívese.

DRA. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS



Cdor. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás